CONTRATO Nº 013/2012

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Octubre del año 2012, entre la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A)**, portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, representada por el **Ing. Andrés Rivarola Casaccia**, con domicilio legal en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, denominada en adelante **ESSAP S.A.**, por una parte, y, por la otra, la Firma **Papelera Guaira S.A.**, portadora del RUC Nº **80022417-5** representada por el **Señor. Emilio Toledo López,** con domicilio legal en Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida / Sajonia; denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominada en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2012 "Adquisición de Artículos Papelería"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Abg. Juan Humberto Díaz Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTICULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.01 Por el presente Contrato EL PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2012 "Adquisición de Artículos Papelería"**

ARTICULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
Contrato;
Condiciones especiales del Contrato;
Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
Las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
La Oferta y la lista de precios unitarios;
Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Máximo del Contrato; y,
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto de gasto específico 330 incluidos en el Presupuesto General de Gasto de la ESSAP .S.A.

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232.422.-

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.R.L.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida - Sajonia
Tel. 212 820 - 445 193

ARTICULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2012 "Adquisición de Artículos Papelería"** aprobada por Resolución de la Presidencia de Directorio Nº 153/2012 de fecha 05 de Octubre de 2012.

ARTICULO 5 - VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01 El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (meses) contados a partir de la fecha de suscripción del mismo (Plurianual).**

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTICULO 6 –PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Catalogo	Marca	Procedencia	Presentación	Descripción del Bien	Cantidad		Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total en Guaraníes (IVA incluido)
						Mínima	Máxima			
1	14111515/001	Guaira	Paraguaya	Unidad	Bobinas de papel 5,6	400	800	Unidad	860	688.000
2	14111515/001	Guaira	Paraguay	Unidad	Bobinas de papel 5,7	350	700	Unidad	860	602.000
3	14111515/001	Guaira	Paraguay	Unidad	Bobinas de papel 5,8	125	250	Unidad	860	215.000
4	44122011/011	Guaira	Paraguay	Unidad	Carpeta archivadora común	1.500	3.000	Unidad	1.150	3.450.000
5	44122011/001	Guaira	Paraguay	Unidad	Carpeta archivadora tapa plastificada	1.500	3.000	Unidad	750	2.250.000
7	14111531/001	Guaira	Paraguay	Unidad	Cuaderno p/ Acta 200 HOJAS	50	100	Unidad	18.500	1.850.000
10	14111525/001	Alamo	China	Unidad	Pliego papel madera	150	300	Unidad	590	177.000
17	44121506/004	Alamo	Paraguay	Unidad	Sobres blancos oficio	750	1.500	Unidad	130	195.000
18	44121505/003	Guaira	Paraguay	Unidad	Sobres manila oficio	1.250	2.500	Unidad	338	845.000

CLAUSULA 6.01: El Importe Total a abonar en el presente Contrato es **Gs. 10.272.000(Guaraníes Diez Millones Doscientos Setenta y Dos Mil)** I.V.A. Incluido.

CLAUSULA 6.03: En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
OESSAP S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.R.L.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida - Sajonia

Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

CLAUSULA 6.04: La contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en este.

ARTICULO 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)

CLAUSULA 7.01 Lugar de Entrega: Los Bienes a suministrar serán decepcionadas por ESSAP S.A. en las oficinas de la Unidad de Administración de Materiales / Depósitos de Útiles (José Berges 516 c/ San José, Asunción / Paraguay, **Horario:** de lunes a viernes 07: 00 a 15: 00 hs.
CLAUSULA 7.02: Plazo de Entrega: Es de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la recepción por parte de la Empresa Adjudicada, de la Orden de Compra emitida por la **U.O.C.**

CUASULA 7.03: Condiciones de la Entrada. La provisión de los bienes estará a las condiciones establecidas en el contrato, las documentaciones del Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Ordenes de Compras generadas en el marco de este llamado y contratación.

CLAUSULA 7.03: Sector Responsable: Gerencia Administrativa.

ARTICULO 8 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 8.01: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

ARTICULO 9 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

CLAUSULA 9.01 Conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **EL PROVEEDOR** extenderá una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor y satisfacción de ESSAP S.A. por el 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado en el Contrato, dentro de los **10 (diez)** días calendarios siguientes a la firma del presente Contrato,
y el periodo de Validez de dicha Garantía deberá ser igual a la del presente Contrato, en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La Falta de presentación es causa de rescisión del Contrato respectivo por causa imputable al Proveedor.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 (treinta) días posterior al vencimiento del contrato respectivo, deberá de presentar una nota solicitando la remisión del mismo, indicando el llamado correspondiente.

ARTICULO 10- MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).

CLAUSULA 10.01. El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.R.L.
Industria Gráfica - Librería
C. Emilio Tolego Lopez
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al **PROVEEDOR.**
Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.**, dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

CLAUSULA 11.01: De Conformidad al Artículo 55, Derechos de las Contratantes, de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;
b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés públicos, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;
c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés públicos;
d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y
e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Asimismo, la **ESSAP S.A.** podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la **ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

Papelera La Casa del Estudiante de Contabilidad GUAIRA S.R.L.
Industria Gráfica - Librería
Dpto. Pedro Nº 1380 c/ Lérida - Sajonia
445 193

Lic. Emilio Toledo Lopez
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

Ing. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

Abog. Juan L... Ibáñez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTICULO 12 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 12.01 Toda impugnación o desacuerdo emergente del Proceso Licitatorio, de la aplicación o la interpretación del Contrato, serán resuelto de conformidad a lo establecido en el Título VIII Art. 118 al 125 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/03, en caso de que los Organismos Creados por la Ley, no estén constituidos legalmente la cuestión será sometida al Proceso Arbitral establecido en el Art. 775 del C.P.C., y el Procedimiento a seguirse por los Árbitros será el establecido en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay, en cuanto no contravengan las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación.Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Ing. Andrés Rivarola
Jefe
OESSAP S.A.

Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.R.L.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida - Sajonia
Tel. 212 820 - 445 103

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia

Presidente

Papelera Guaira S.A.

Señor. Emilio Toledo López

Representante

Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.R.L.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida - Sajonia
Tel. 212 920 - 445 198